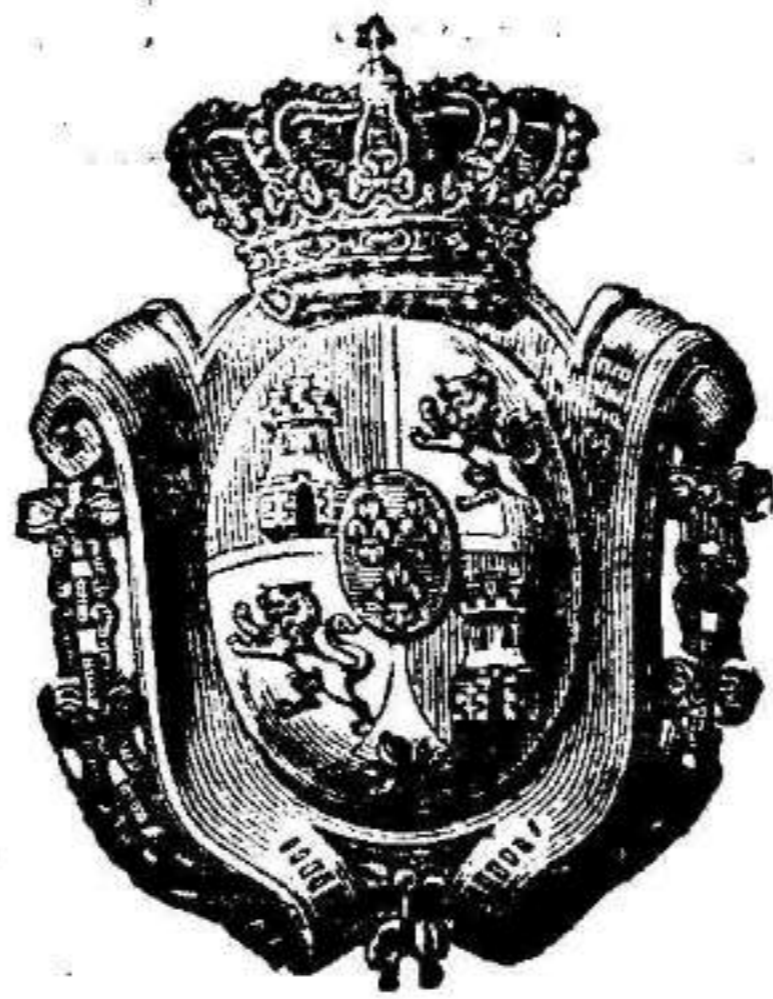


SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 50 rs.
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 15

Se suscribe en la imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60 rs.
 Por seis meses 34
 Por tres idem. 18

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 323.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia del distrito de San Roman de la misma ciudad, de los cuales resulta que establecida en Coria del Rio la costumbre, debidamente autorizada, de repartir los terrenos de aprovechamiento comun entre los vecinos de la misma, se asignó en 1843 una suerte de esta procedencia á la madre de Antonio Silva, de la propia vecindad:

Que habiendo fallecido esta y dejado por lo mismo vacante la porcion de terreno que poseyó, al hacerse un nuevo sorteo en 1851 por órden del Gobernador de la provincia se omitió involuntariamente repartirla, y habiéndola denunciado Juan Lopez de Córdoba, vecino asimismo de Coria, le fué adjudicada por el Ayuntamiento, en virtud de la costumbre, tambien establecida, de que en los casos de olvidarse incluir en el sorteo una suerte de tierras sin poseedor, se adjudique al que la denuncia:

Que en virtud de este título entró Córdoba á disfrutarla; pero considerando Silva, que se creia dueño, un despojo de su propiedad en este hecho, acudió al juzgado pi-

diendo se le amparase en la posesion de su derecho, ofreciendo la oportuna informacion:

Que admitida y practicada con resultado favorable á sus deseos, produjo un auto restitutorio, que se llevó á efecto, poniendo á Silva en posesion del terreno disputado, y condenando á Córdoba en todas las costas:

Que habiendo participado este suceso el Alcalde de Coria al Gobernador de la provincia, este requirió al juzgado de inhibicion; pero habiéndose declarado el Juez único competente para conocer del asunto, aquella Autoridad insistió en su pretension, oido el Consejo provincial, resultando así la contienda de que se trata:

Visto el art. 8.º, párrafo segundo de la ley de Ayuntamientos vigente, que declara atribucion de estos arreglar por medio de acuerdos, donde no haya un régimen especial autorizado competentemente, el disfrute de los aprovechamientos comunes:

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe la admision de interdictos restitutorios contra las providencias de los Ayuntamientos dictadas en el círculo de sus atribuciones; si bien reserva á los que por ellas se juzguen agraviados el uso de las demas acciones que puedan competirles:

Visto el art. 8.º, párrafo primero de la ley de Consejos provinciales, en que se da á estos el conocimiento de las cuestiones relativas al uso y distribucion de los bienes de

aprovechamientos provinciales y comunales, cuando pasen á ser contenciosos:

Considerando, 1.º Que el repartimiento de tierras comunes, hecho en los términos en que se verificó en Coria del Rio, solo da á los poseedores el derecho de aprovecharlas; pero de ninguna manera el dominio ni la libre disposicion de ellas, como lo prueba el carácter mismo de la adjudicacion por sorteo, y la naturaleza del terreno repartido, que no pierde su esencia de comun, siendo por consiguiente la posesion en que entran los particulares una forma del disfrute que está en la atribucion de los Ayuntamientos modificar, alterar ó variar á tenor de lo dispuesto en el artículo y párrafo citados de la ley orgánica de los mismos:

2.º Que por este mismo hecho la providencia que adjudicó á Córdoba el terreno en cuestion, entra de lleno en las atribuciones municipales, y es inatacable por medio del interdicto que se interpuso, sin perjuicio de que Silva use de las demas acciones que puedan competirle en juicio plenario, y que expresamente le reserva la Real orden que tambien se menciona:

3.º Que si el mismo Silva se consideró agraviado con la providencia de que se trata, no era al juzgado ordinario á quien debió recurrir sino al Consejo provincial, Tribunal competente en esta clase de cuestiones segun el artículo de su ley orgánica, que asimismo se cita, con tanto mas motivo cuanto su decision en la materia tampoco perjudica al uso de las demas acciones que en su caso pudiera entablar en juicio ordinario de pertenencia;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.= Está rubricado de la Real mano.= El Ministro de la Gobernacion-LUIS JOSE SARTORIUS.

Gobierno de provincia.

Núm. 411.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que habiendo manifestado el Inspector del distrito no ser practicable en la estacion actual el reconocimiento y demarcacion de las minas *la Paquita y San Blas*, señalado para el 15 de Diciembre próximo, segun se anunció en el Boletín del mes corriente núm. 138, he determinado aplazar dicho acto hasta nueva providencia, lo cual se publicará en tiempo oportuno en este periódico para conocimiento de los interesados. Palencia 22 de Noviembre de 1853.= *Bernardo Rodriguez*.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésimacuarta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, se verifique el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demas prevenciones que contiene el anuncio relativo á la decimoctava subasta, publicado en la Gaceta núm. 134, de 14 de Mayo último.= El Director general, Presidente en comision, *Gabriel de Aristizabal Reutt* — El Secretario, *Angel Fernandez de Heredia*.

DEPOSITARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA.

MES DE OCTUBRE DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de los fondos de Beneficencia correspondiente al citado mes de Octubre que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de esta fecha, y lo satisfecho en el mismo, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.	
Primeramente son cargo 20,767 reales 20 maravedis, que resultaron existentes en fin del mes anterior.	20767	20
Son mas cargo 3,000 rs. recaudados de rentas propias de la casa Hospicio.	3000	
Son mas cargo 26,833 reales recibidos de la Depositaria de fondos provinciales.	26833	
TOTAL CARGO.	50600	20

DATA.

Son data 25777 reales satisfechos por atenciones de los establecimientos, á saber:

Por obligaciones de la Casa de Socorros.
 Por id de la de Maternidad.
 Por id. de la Junta provincial de Beneficencia.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
519	11947 25	12496 25
6093	6354 9	12447 9
833	»	833
7475	18302	25777

TOTAL DATA.

RESUMEN.

Importa el cargo.	50600 20
Idem la data.	25777
<i>Existencia para el mes siguiente. . .</i>	24823 20

De forma que importando el cargo cincuenta mil seiscientos reales veinte maravedís, y la data veinte y cinco mil setecientos setenta y siete reales segun queda demostrado, resulta una existencia de veinte y cuatromil ochocientos veinte y tres reales veinte maravedís de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre Palencia 31 de Octubre de 1853 =El Depositario, *Dionisio Villumbrates*. =Está conforme. El Decano de la Seccion de Contabilidad, *Nicolás Nasarre y Laborda*. =V.º B.º =El Presidente, *Rodriguez*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 12 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Instruccion pública —Seccion 1.ª—Se halla vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la catedra de Botánica de aplicacion á la Farmacia y materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente y mandada sacar á oposicion por Real orden de 11 de Octubre próximo pasado: para ser admitido á dicha oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º La edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la facultad de Farmacia.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el titulo 2.º de la seccion 5.ª del reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852; debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Gracia y Justicia antes del dia 13 de Enero de 1854, sus oportunas instancias documentadas competentemente con los titulos respectivos y relacion de méritos y servicios, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea su fecha anterior; tambien firmarán los interesados el pliego de oposicion que se abrirá al efecto en este Ministerio.»

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á los efectos convenientes. Valladolid 16 de Noviembre de 1853.—El Rector. *Manuel de la Cuesta*.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Mejorados en la cuarta parte los quañones de tierra, propios de el comun, señalados con los números 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y ade-

mas el pedazo de era denominado de la Fábrica, que con Real autorizacion se remataron en venta en 17 de Agosto último, cuyas mejoras con la cantidad en que se hallan rematados, asciende á mil doscientos sesenta rs., cada uno de los quañones de tierra, y á mil quinientos rs, el pedazo de era, en su vista, ha dispuesto esta corporacion para la celebracion de su último remate, el dia 30 del que rige á la hora de las diez de su mañana. Valoria del Alcor 17 de Noviembre de 1853.—*Luciano Rodriguez*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Administracion diocesana de Palencia.

En vista de las repetidas reclamaciones que se han dirigido á esta Administracion y al Sr. Gobernador de la Provincia por los censatarios de los bienes devueltos al Clero en virtud del Concordato ó por sus respectivos Alcaldes, se ha persuadido la Administracion de mi cargo de que en el año próximo pasado no se ha abonado por D. Pedro Solis de Igarrijo, recaudador que fué de los productos de los mencionados bienes al satisfacerle los réditos vencidos, el importe del 12 por 100 de contribucion segun se previene por el artículo 55, capitulo 6.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y Reales ordenes posteriores; por lo tanto, con objeto de resarcir á los sencillos colonos ó censatarios de unas cantidades que en justicia les corresponden y han debido acreditar-seles, y de evitar el que continuamente se esté llamando la atencion de la Administracion con unas reclamaciones que si bien justas, distraen sus trabajos, he creido conveniente disponer se inserte en el Boletin oficial de la Provincia, á fin de que los individuos á quienes comprende el indicado abono puedan dirigir sus solicitudes, bien por si ó por medio de sus respectivos Alcaldes, en el término de un mes desde la fecha de este anuncio, en las que espresarán la cantidad del rédito anual del foro ó censo y la comunidad ó corporacion á que correspondia. Palencia 19 de Noviembre de 1853.—El Administrador, *Eusebio Prado*.

Las personas que quieran tomar en arriendo el aprovechamiento de los pastos de veranía de los puertos de Valcabe, Lomar y Ormas, sitios en el término del pueblo de Cardaño de Arriba en la Provincia de Palencia, por el precio, tiempo y demás condiciones, que manifestará D. Tomas Barbero, vecino de esta Capital, podrán presentarse, en la inteligencia que el remate se celebrará el domingo 18 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en la casa núm. 3. de la calle de S. Blas, Valladolid.

A la Drogueria de D. Pedro Miguel, calle de don Sancho, ha llegado un excelente surtido de pinturas y puntas de Paris, á precios equitativos.

En el Salon del Teatro de esta Capital, se halla espuesto al público desde el domingo 20 del corriente, un magnífico Gabinete de figuras de cera: lo que se hace saber á las personas que gustan verlas, advirtiéndole que se hallará abierto desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, y de seis á nueve de la noche.

MANUAL DE AYUNTAMIENTOS

POR

D. José Llovéra Martinez.

Recomendado á las corporaciones municipales por Real orden de 26 de Febrero de 1852.

Este Manual tan necesario á los Ayuntamientos que comprende todas las materias designadas en anuncio inserto en el Boletín de 16 de Setiembre último, núm. 110, acaba de recibir una mejora importantísima, con el apéndice escrito por el autor, aplicando al nuevo sistema decimal que va á establecerse todas las operaciones de evaluacion, repartimientos, listas cobratorias, y demás datos indispensables para el actual sistema.

Pueden hacerse pedidos á D. José Palacios, empleado en la Administracion de Hacienda Pública, y á la redaccion de este Boletín oficial, donde se halla de venta á 100 rs. toda la obra.

Los estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletín oficial.

Tambien se hallan impresos libramientos, cargarémes y cartas de pago para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos y en papel de hilo.

Depósito de Licores

Y VINOS GENEROSOS

EN LA PLAZA MAYOR NUMERO 18.

Parador de la Esperanza.

Favorecido este establecimiento, único en su clase en esta Capital, por la bondad de los productos que pone á la venta, su encargado, al aproximarse las Pascuas de Navidad tiene el deber de anunciarle nuevamente y dar á conocer aquellos con los módicos precios á que se espendeden.—Los licores, que siguen mejorándose notablemente, pueden satisfacer á todas las exigencias y á los variados gustos de los aficionados por el gran número de sus muchas clases; por su perfecta clarificacion y brillo, y por las cualidades higiénicas que reunen, que tienden á ejercer las funciones del estómago.—Se ofrece tambien á la venta, un surtido de FRUTAS EN AGUARDIENTE, preparadas al estilo de Paris, puestas en frascos de cristal con tapas esmeriladas, pues de este modo se ven las frutas con sus primitivos colores. Los licores finos son los siguientes: Anisete de Burdeos, de Holanda, de la Martinica, Aceite de Anís, Cordial, de las Ninfas de Venus, de Limon y de Júpiter, Andaya, Agenjo Suizo, Agua del Paraiso, de Malta, Divina, Crema de Rom, de Moka, Real, Café, Curacao, Elixir de Garus, Estomacal, Leche de Grillo, de Viejas, Limon, Marrasquino de Zahara, Menta Inglesa, Mirobolenti, Naranja, Noyó, Rosa y Perfecto Amor. Todos á 5 rs. botella, pero si se devuelve la botella vacia se abona uno y medio rs. Hay tambien un surtido de licores SUPERFINOS de casi todas las clases anotadas, á 6 y medio rs. botella, vinos generosos de Jerez, Moscatel, Málaga, &c. á varios precios.—Rom de primera y segunda calidad, Aguardiente de Agenjo, anisado doble de Reus, de Coñac, &c tambien á varios precios; y en fin, chocolates muy superiores de 4, 5, 6 y 7 rs. libra; naipes finos de los números 0, 1, 3, 4 y 5, á 8, 11, 12, 14 y 17 cuartos respectivamente.

MANUAL

TEORICO-PRACTICO

DEL

NUEVO SISTEMA DE PESAS Y MEDIDAS,

POR

J. J. MADRAZO.

Consta de 80 páginas en 8.^o mayor y se halla de venta en la Redaccion de este Boletín oficial á 4 rs.